

habla del Código de Eurico, de su romanización y de si no solamente se aplicaba entre los godos, sino también para resolver las cuestiones mixtas entre godos e hispanorromanos, etc. Continúa después con Alarico II, Teudis, Leovigildo, y más tarde nos dice que es Recaredo I el que inicia el camino hacia un derecho común del reino; entrando después en el estudio de Chindasvinto, Código de Recesvinto, Wamba, Ervigio, Egica, etc..., es decir, de todas las diferentes redacciones del *Liber iudiciorum* o *Lex Visigothorum*.

La segunda parte de su obra la dedica a la interpretación y comentario de cada uno de los libros que componen la *Lex Visigothorum*, pero esta parte no llegó a terminarla, estudiando sólo los cuatro primeros libros, de los doce que comprende la citada ley.

Después de reiterar nuestra más sincera felicitación a la Universidad catalana, nos preguntamos el porqué, ya puestos a traducir esta obra de Zeumer, no nos ha completado sus estudios, vertiéndonos a nuestro idioma los otros trabajos que sobre legislación visigoda tiene el citado investigador; nos referimos a los titulados: *Eine neundecakte westgothische Rechtsquelle*, en la misma revista que el anterior (Vol. XII, año 1886). *Ueber zwei neuentdeckte westgothische Gesetze: I. Das Processkostengesetz des Königs Theudis von 24 nov. 546; II. Der Titel "De nuptiis incestis" des Codex Euricianus* también en *Neues Archiv...* (Vol. XXIII, 1897) y lo mismo *Zum westgothischen Urkundenwesen. I. Subscriptio und signum. 2. Die Schriftvergleichung*. (Vol. XXIV, 1898).

J. Cerdá.

J. ERNESTO MARTÍNEZ FERRANDO: *Privilegios otorgados por el Emperador Carlos V en el Reino de Nápoles (Sicilia aquende el Faro)*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Delegación de Barcelona. Instituto Jerónimo de Zurita. Barcelona, 1943; 299 págs.

Esta serie de privilegios que publica el Sr. Martínez Ferrando tiene la importancia de que puede servir de fuente para conocer la vida de Nápoles en tiempos de Carlos V, azaroso período napolitano que tan unido está a la historia de nuestra Patria.

Con una documentada introducción, en donde nos narra los acontecimientos históricos de aquella época, relacionados más o menos con Nápoles, el Sr. Ferrando nos introduce en el contenido del Catálogo.

Este comienza en la fecha en que Carlos V ocupa el trono de España (año 1516) y termina en 1547. Su contenido son los privilegios que el citado Emperador otorgó a ilustres y esforzados capitanes de

España y otras naciones europeas, que le ayudaron en la magna empresa de Italia.

Cierto número de estos documentos son confirmaciones de gracias y mercedes otorgadas por el Rey Fernando el Católico. Otros los concedió el Gran Capitán. Y por último, la mayor parte proceden de Carlos V.

Entre los concedidos por este último monarca, destacan como favorecidos algunos miembros de familias griegas, eslavas y albanesas, junto con otras personas extranjeras, como flamencos, alemanes, franceses, portugueses, etc. Al lado de esta serie tan heterogénea de personajes de diversas nacionalidades, aparecen otros otorgados a nobles estirpes catalanas, aragonesas y valencianas.

Respecto a los motivos por que se concedían estos privilegios, eran de muy variada índole, y Ferrando, en su introducción, nos señala algunos. Y así abundan mercedes otorgadas por méritos de guerra contraídos en Italia, por ejemplo, en el Milancsado, en la batalla de Pavía, en la captura de Francisco I, en la defensa del reino de Nápoles, etc.). Junto a estos privilegios, aparecen otros concedidos para premiar a los que permanecieron fieles o leales en la revolución napolitana de 1528. Otro género de recompensas está constituido por los otorgados a viejos servidores de los monarcas.

Los privilegios aparecen clasificados por orden alfabético de apellidos y nombres a quienes fueron concedidos, explicando a continuación el contenido de cada uno y el hecho o mérito por el que se concede.

Los privilegios aparecen clasificados por orden alfabético de apenación el contenido de cada uno y el hecho o mérito por el que se dicho monarca y se conservan en el Archivo de la Corona de Aragón.

J. CERDÁ.

FRANCISCO ELÍAS DE TEJADA: *El Hegelismo Jurídico Español*. Madrid [1944]; 158 págs.

Una vez más, el infatigable investigador publica otro interesante trabajo. Con esta obra la Editorial Revista de Derecho Privado inicia la serie K (Politeia), dedicada a Estudios Monográficos de Derecho público.

El estudio del joven catedrático de la Universidad de Salamanca constituye una exposición muy documentada en torno al influjo que el pensamiento hegeliano ha tenido en los cultivadores de la ciencia filosófico-jurídica, durante la décimonona centuria, en nuestra Patria.

Como el mismo autor indica en el Prólogo, es un boceto o ensayo de una obra mucho más extensa que está en sus proyectos realizar.